REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 22 De Viernes, 16 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05045310500220240001900	Ejecutivo	Álvaro José Piedrahita Piedrahita	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Afp Colfondos S.A .	15/02/2024	Auto Decide - Pone En Conocimiento - Ordena Cumplir Orden De Embargo
05045310500220240003100	Ejecutivo	Luz Dary Vargas Vera	Fundación Para El Desarrollo Y La Participación Social De Mi Pueblo	15/02/2024	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta A Oficio
05045310500220240004100	Ejecutivo	Ronald Rene Ramirez Hincapie	Ovidio De Jesús Morales García	15/02/2024	Auto Decide - Pone En Conocimiento - Ordena Expedir Nuevo Oficio
05045310500220210069600	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Comercializadora Esparta De Occidente S.A	15/02/2024	Auto Decide - Pone En Conocimiento - Ordena Expedir Nuevo Oficio

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 16 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

f417b696-0912-4c8c-96ef-f0b7b40413db

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 22 De Viernes, 16 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220240001200	Ordinario	Alberto Usuga Goez	Inversiones Varga Correa S.A.S. En Liquidación - Ivco S.A.S.	15/02/2024	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar
05045310500220230026200	Ordinario	Brenda Riascos Taborda	Importaciones Full Accesorios Sas	15/02/2024	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220220034500	Ordinario	Dimita Asprilla Asprilla	Agrícola El Retiro Sa	15/02/2024	Auto Pone En Conocimiento - Se Agrega Al Expediente- Pone En Conocimiento
05045310500220240005700	Ordinario	Dora María Villada López	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	15/02/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 16 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

f417b696-0912-4c8c-96ef-f0b7b40413db

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 22 De Viernes, 16 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220012800	Ordinario	Jose Lizardo Murillo Martinez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Cultivos Del Darien S.A., Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa, Elkin Alberto Barrientos Moscoso, Productora Exportadora Agropecuaria S.A.S-Proexa S.A.S, Doria	15/02/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior
05045310500220230050600	Ordinario	Nancy Patricia Toro Jaramillo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	15/02/2024	Auto Requiere - Se Requiere Al Apoderado Judicial De La Parte Demandante

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 16 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

f417b696-0912-4c8c-96ef-f0b7b40413db

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 22 De Viernes, 16 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220240005500	Ordinario	Orlando Pulgarín Correa	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	15/02/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda
05045310500220230041200	Ordinario	Zulay Andrea Rosario Mendoza	Robinson Galeano Jaramillo	15/02/2024	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Audiencia Concentrada.

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 16 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

f417b696-0912-4c8c-96ef-f0b7b40413db

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 228
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ÁLVARO JAVIER PIEDRAHITA BOTERO
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-2024-00019-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO-ORDENA CUMPLIR ORDEN DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta al oficio 127 emanada de Bancolombia, obrante a folios 86 a 88 del expediente, en la cual el establecimiento bancario indica que los recursos tienen el carácter de inembargables por pertenecer al sistema general de pensiones del régimen de prima media con prestación definida, razón por la cual se abstuvo de perfeccionar la medida cautelar comunicada.

Por tanto, atendiendo a lo informado por la entidad bancaria, se dispone requerirla mediante oficio para que dé cumplimiento inmediato a la orden de embargo, poniendo a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial en Banco Agrario de Colombia, los dineros embargados, teniendo en cuenta los argumentos respecto de la excepción al principio de inembargabilidad de los recursos de la Seguridad Social, conforme la evolución normativa y jurisprudencial que ha instituido excepciones al Principio de Inembargabilidad que recae sobre los recursos inembargables, por Derechos Laborales, Sentencias Judiciales o Títulos Provenientes del Estado que contengan una Obligación Clara, Expresa y

Exigible (*Sentencia C-354 de 1997, Sentencia C-402-97, C-793 de 2002, Sentencia C-566 de 2003, Sentencias T-1 194 de 2005, C-192 de 2005 y C1154 de 2008*), por lo que en el caso que nos ocupa, es posible dar aplicación a la excepción mencionada.

Por consiguiente, se ordena oficiar a la institución financiera, advirtiéndole sobre las consecuencias legales de continuar renuente a cumplir con el perfeccionamiento de la medida cautelar; y se le prevendrá, una vez más, para que proceda de la manera indicada en la Parte Final del Numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso, o sea, constituyendo certificado de depósito y poniéndolo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

A efectos de lo anterior, expídase por Secretaría el correspondiente oficio de requerimiento.

En el presente enlace la parte ejecutante puede acceder al expediente: 05045310500220240001900.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **022** hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbc3025f9366433539214c5fa938fec713d62cde9e5ed79a2cc1f76cad4aa9c**

Documento generado en 15/02/2024 11:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 229
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	LUZ DARY VARGAS VERA
EJECUTADO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MI PUEBLO hoy FUNDACIÓN INNOVAR PROGRESO
RADICADO	05-045-31-05-002-2024-00031-00
TEMA Y SUBTEMAS	OFICIOS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

En el proceso de la referencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta al oficio 099 de 02 de febrero de 2024, allegada al despacho por parte de Bancolombia, visible a folios 102 a 104 del expediente.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220240003100.

NOTIFÍQUESE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **022** hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a115b5ab9158b38ed3264febc1a4c93014a67b7e7b12bfbfbb83e3b32ea965e8**

Documento generado en 15/02/2024 11:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 231
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	RONALD RENÉ RAMÍREZ HINCAPIÉ
EJECUTADO	OBIDIO DE JESÚS MORALES GARCÍA
RADICADO	05-045-31-05-002-2024-00041-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO-ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO

En el proceso de la referencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, la respuesta ofrecida al oficio 144 de 09 de febrero de 2024, emitida por Bancolombia, obrante a folios 20 a 23 del expediente.

Por tanto, atendiendo a lo informado por la entidad bancaria, se dispone expedir nuevo oficio al Banco Bbva, que es el establecimiento bancario que sigue en turno, conforme lo ordenado mediante auto 103 de 06 de febrero de 2024, que decretó embargo de dineros (fls. 11-16).

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220240004100.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **022** hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471075a6a2b10962204887562885f80518ce1a1066516c96ad7fc91317bfd2d0**
Documento generado en 15/02/2024 11:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 230
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	COESPARTA S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00696-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO-ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO

En el proceso de la referencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, la respuesta ofrecida al oficio 146 de 09 de febrero de 2024, emitida por el Banco de Occidente, obrante a folios 412 a 414 del expediente.

Por tanto, atendiendo a lo informado por la entidad bancaria, se dispone expedir nuevo oficio al Banco Sudameris, que es el establecimiento bancario que sigue en turno, conforme lo ordenado mediante auto 068 de 01 de febrero de 2022, que decretó embargo de dineros (fls. 55-59).

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220210069600.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **022** hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce6d3e445744185922f704f51f2cf9e370aa34e68df25355035edb40bf5303c**

Documento generado en 15/02/2024 11:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°150
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ALBERTO USUGA GOEZ
DEMANDADO	INVERSIONES VARGAS CORREA S.A.S EN LIQUIDACION
RADICADO	05045-31-05-002-2024-00012-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE SUBSANACION A DEMANDA
DECISION	**ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR**

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue **SUBSANADA** dentro de legal término, como se evidencia en memorial recibido a través de correo electrónico el 30 de enero de 2024 , dio cumplimiento al requerimiento realizado el 7 de febrero de 2024, que la parte demandante envió de forma simultánea la demanda subsanada y sus anexos a la dirección de notificaciones judiciales de **INVERSIONES VARGAS CORREA S.A.S EN LIQUIDACION;** y que , además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ALBERTO USUGA GOEZ**, en contra de **INVERSIONES VARGAS CORREA S.A.S EN LIQUIDACION.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de **INVERSIONES VARGAS CORREA S.A.S EN LIQUIDACION,** o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad. Hágasele saber a la sociedad demandada que dispone de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación personal de este auto conforme a la citada norma, para que de réplica al libelo de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: De conformidad con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código

General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Link expediente digital: 05045310500220240001200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **22** fijado en la secretaría del Despacho hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563a709adad93fa297c25adfd1ca36f4d70a07c5632a2a18af74168cf961751a**
Documento generado en 15/02/2024 11:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: ÚNICA
DEMANDANTE: BRENDA MICHELLE RIASCOS TABORDA
DEMANDADO: IMPORTACIONES FULL ACCESORIOS S.A.S
RADICADO: 05-045-31-05-002-2023-00262-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señora **BRENDA MICHELLE RIASCOS TABORDA,** con cargo a la demandada **IMPORTACIONES FULL ACCESORIOS S.A.S.,** de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho Sentencia Única Instancia (fls. 110-117)	**$1’513.658.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$1’513.658.oo**

SON: La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1’513.658.oo).**

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2945290c74cf6282ab84c7e2e89bab3ef97956673f399432a9c47ae91ccd9c1**
Documento generado en 15/02/2024 01:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 152
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	BRENDA MICHELLE RIASCOS TABORDA
DEMANDADOS	IMPORTACIONES FULL ACCESORIOS S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2023-00262-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE,** previa anotación en el libro radicador.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente: 05045310500220230026200.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **022** hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8360eeb9aec5d5aafa5e2dabdbd2ded784de082b0b00e6ee19d0e81b9d1d3e42**

Documento generado en 15/02/2024 11:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 233/2024**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	UNICA
DEMANDANTE	DIMITA ASPRILLA ASPRILLA
DEMANDADOS	GRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	05-045-31-05-002-**2022-00345**-00
TEMA Y SUBTEMAS	OFICIOS
DECISIÓN	**SE AGREGA AL EXPEDIENTE- PONE EN CONOCIMIENTO**

En el proceso de la referencia, el 08 de febrero de 2024, se allegó por medio de correo electrónico, respuesta por parte de **BANCOLOMBIA** al Oficio No. 126 del 7 de febrero de 2024.

En consideración a lo expuesto, **PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la respuesta a oficio allegada por **BANCOLOMBIA.**

Enlace expediente digital: 05045310500220220034500

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyectó: JDC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **022** fijado en la secretaría del Despacho hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df52cfbf8a56c47ea6b233e588f9f15fbe190e7271111dc28511565883e9da0c**

Documento generado en 15/02/2024 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°149
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	DORA MARIA VILLADA LOPEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
RADICADO	05045-31-05-002-2024-00057-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISION	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada al Despacho el 8 de febrero del 2024 con envío simultáneo a la accionada a la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **DORA MARÍA VILLADA LÓPEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la entidad pública en su página web. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días hábiles de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO –ANDJE, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEXTO: En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica amplia y suficiente al abogado **JUAN ESTEBAN GÓMEZ JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.592.655 y portador de la Tarjeta Profesional N° 265.448 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la demandante.

Link expediente digital: 05045310500220240005700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **22** fijado en la secretaría del Despacho hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babebedc29eb696cdada8293ab4b56a9e2adbc85c097865bbfb20a5b923c5d5b**

Documento generado en 15/02/2024 11:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 229
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSÉ LIZARDO MURILLO
DEMANDADOS	CULTIVOS DEL DARIÉN S.A.- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-**2022-00128**-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 14 de febrero de 2024, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Primera de Decisión Laboral, en su providencia del 21 de noviembre de 2023.

Enlace expediente digital: **05045310500220220012800**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **022** fijado en la secretaría del Despacho hoy **16 de febrero de 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Proyectó: L.M.C.B.

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6603f34e76003028ffa65bfa3a01274eca9900d364ad03094537bb4a6e11fc14**

Documento generado en 15/02/2024 11:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 232/2024**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN DIEGO CUELLAR TORO Y MARIA ANTONIA CUELLAR TORO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR NANCY PATRICIA TORO JARAMILLO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-**2023-00506**-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	**SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE**

En el proceso de la referencia, atendiendo a que el 08 de febrero de 2024 fue allegado al juzgado memorial por medio del cual la **PARTE DEMANDANTE** anexa certificación electrónica de Technokey dirigido al correo electrónico msanchezalv1721@gmail.com correspondiente a los **INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM, MERCEDES SÁNCHEZ ÁLVAREZ y su hijo menor de edad MIGUEL ÁNGEL CUELLAR SÁNCHEZ,** con acuse de recibo del 8 de febrero del 2024 a las 09:17:40, previo al estudio de la notificación personal, se **REQUIERE** a la misma a fin de que acredite el contenido del mensaje de datos, esto es, el archivo adjunto, a efectos de verificar que fue entregado el auto admisorio del libelo, atendiendo a que de la certificación allegada no fue posible acceder al documento adjunto.

De igual manera, **se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que aporte la constancia de acuse de recibo o evidencia de acceso al mensaje de datos

respecto al envío citado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la accionada, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes.

En el presente enlace la parte ejecutante puede acceder al expediente digital: 05045310500220230050600

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: JDC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **022** hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0141bb9d2cbfaf1187e583a5cb3aa1ea1824f84150942cda61ff1da66096dd**
Documento generado en 15/02/2024 11:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°148
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ORLANDO PULGARIN CORREA
DEMANDADOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-2024-00055-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISION	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada al Despacho el 7 de febrero del 2024 con envío simultáneo a las accionadas a la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**; y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ORLANDO PULGARIN CORREA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la entidad pública en su página web. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días hábiles de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad. Hágasele saber a la sociedad demandada que dispone de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación personal de este auto conforme a la citada norma, para que de réplica al libelo de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO –ANDJE, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA GÓMEZ CARTAGENA,** portadora de la Tarjeta Profesional N° 295.448 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandante.

Link expediente digital: 05045310500220240005500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **22** fijado en la secretaría del Despacho hoy **1**6 **DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca995de70706a959934f0da8a93c4b51b696846762e7595ceb7783b00bcd1382**

Documento generado en 15/02/2024 11:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 227
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	UNICA
DEMANDANTE	ZULAY ANDREA ROSARIO MENDOZA
DEMANDADO	ROBINSON GALEANO JARAMILLO
RADICADO	05-045-31-05-002-2023-00412-00
TEMA Y SUBTEMAS	AUDIENCIAS.
DECISIÓN	**FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA.**

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA.

El demandado podrá dar contestación a la demanda, antes o dentro de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el **martes QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),** a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y a continuación el mismo día, se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual,** a través de la plataforma Lifesize por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.

2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi- Fi).

3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.

4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, **SIN**

EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

El **enlace de acceso** al expediente digital es el siguiente: 05045310500220230041200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº.**22** fijado en la secretaría del Despacho hoy **16 DE FEBRERO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f0611ff8c4a7fb0e916fd96d1c57a254389d30ee53259557f97b2cba1cd8c2**

Documento generado en 15/02/2024 11:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica